

Nombre del Proyecto	mnv-D-hoteles aislamiento
Tipo de Proyecto	Declaración
Autor	Diputado Mario Nicolás Vadillo
Coautores	
Bloque	PROTECTORA
Tema	Vería con agrado que se modifique la modalidad de aislamiento obligatorio para personas repatriadas y que ingresen a la provincia de Mendoza
Nº de Expediente	
Fojas	
Fecha de Presentación	

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración se fundamenta en lo expresado a continuación respecto a la prórroga del Aislamiento obligatorio previsto en el Decreto 1014/2020 de la Provincia de Mendoza, el cual establece continuar en esta modalidad hasta el día 31 de agosto del 2020.

Que por la evolución y situación epidemiológica actual de la Provincia de Mendoza se ha establecido que nos encontramos en una fase de “mitigación” de la pandemia COVID-19.

Ante esta situación se permite que los ciudadanos que se encuentren con Covid19 (asintomáticos/leves) cursen su tratamiento y recuperación en sus hogares, para evitar el colapso de instituciones sanitarias y hoteles.

No obstante, se obliga a Ciudadanos mendocinos a una reclusión forzosa en hoteles, sin permitir que se realicen pruebas de su estado de salud. Por lo que la gran mayoría está sano, pero debe estar alejado de sus familias y trabajo y pagando más de 34 mil pesos. Siendo una grave discriminación, con otras personas enfermas que están en cuarentena en su casa y las otras que se les permite saber si estado de salud con isopados.

Que ante el avance desmedido y el crecimiento de casos el “bloqueo” de fronteras ha demostrado ser ineficiente como así las políticas de prevención que se tomaron tales como el aislamiento obligatorio en hoteles dispuesto en el Decreto 815/2020

Que por la situación económica complicada tanto de los ciudadanos como de la provincia, continuar con la modalidad de aislamiento obligatorio en hoteles para las personas que ingresen, significa un costo elevado el cual los ciudadanos y el estado podría omitir realizando testeos obligatorios en el ingreso, y haciendo obligatorio el aislamiento en una locación designada por el ciudadano.

Que el estado debe priorizar el uso de alojamientos privados para personas que no pueden hacer frente al costo de aislarse de sus familias y hogares en zonas mas humildes y hacinadas, y no así con quienes ingresan a la provincia por temas laborales o particulares

Que la obligación del aislamiento en alojamientos y hoteles atenta contra el derecho al trabajo de todos los ciudadanos, ya que muchos ciudadanos han tenido que abandonar sus actividades laborales debido a este impedimento el cual no pueden hacer frente por su elevado costo.

También las actividades productivas de ciudadanos que deben cumplir en otras provincias se ven bloqueadas por la imposibilidad de transitar libremente en el resto del territorio, que se encuentran en iguales o mejores condiciones sanitarias ante la Pandemia, una verdadera violación a los derechos Constitucionales de ejercicio sin limitación de la libertad, trabajo, industria lícita, entre otros y que ya no compiten con el derecho a la salud desde que se abandona la fase de bloqueo.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

mnv-d- hoteles aislamiento

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA,
DECLARA

ARTICULO 1º: Que vería con agrado que Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza:

a. De manera URGENTE deje sin efecto el Artículo 7 del Decreto 815/2020, por el cual se establece aislamiento obligatoria en hoteles o alojamientos durante al menos 14 dias.

b. Se establezca el hisopado obligatorio a los ciudadanos que ingresen a la provincia de Mendoza, quienes podrán realizar su aislamiento preventivo y obligatorio en su domicilio particular o el la persona establezca para la salud y seguridad de sus cercanos.

c. Se destine el presupuesto establecido en alojamientos y hoteles en aislamiento para ciudadanos afectados por la COVID-19 que sean residentes de zonas de mayor hacinamiento o que por sus recursos económicos no poseen la capacidad de realizar aislamiento por sus propios medios.

ARTICULO 2º : De forma